

CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS

NOMBRE DEL PROCESO:	“MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”
PROCESO NO.	MCO-GADM CB-2022-011
CONTRATISTA:	EDWIN EDUARDO GRIJALVA MICHILENA
COSTO ESTIMADO:	\$ 22,319.05 más IVA
ANTICIPO:	Sin anticipo
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	3.5.07.5.05.01.16
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en calidad de Alcalde, tal cual se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte el señor Ing. EDWIN EDUARDO GRIJALVA MICHILENA con RUC No. 1001682259001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Memorando No. GADBOLIVAR-PL-2022-0018-M, de fecha 05 de abril de 2022, el Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GADM CB, hace la entrega al señor Mgs. Jhonatan Proaño, Director de Obras Públicas del GADM CB, el perfil del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación.

1.2.- Mediante Certificación POA, de fecha 05 de abril de 2022, suscrita por el Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GADM CB, da a conocer que el proyecto

“MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, consta en el Plan Anual 2022.

1.3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, mantienen vigente el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la construcción de la obra denominada “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, de fecha 01 de junio de 2022.

1.4.- Existe la suficiente disponibilidad de recursos para proceder con la contratación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, tal cual consta en la Certificación Presupuestaria No.418 de fecha viernes 17 de junio de 2022, otorgada por la señora Eco. Yadira Pozo, Directora Financiera del GADMC-Bolívar, en la que indica la partida presupuestaria 3.5.07.5.05.01.16 denominada Mejoram. Parque Recreacional Familiar Com. El Sixal, por un monto de 22.319,05 sin Iva.

1.5.- Mediante Certificación Nro. GADM CB-CP- 2022-070, de fecha 20 de junio de 2022, suscrita por la Ing. Ana María Montenegro, Jefa de Compras Públicas del GADM CB, certifica en su parte pertinente que la contratación del “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, es un requerimiento que no existe en el catálogo electrónico y sí consta en el Plan Anual de Contratación 2022; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 51. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Art.59. Del Reglamento de la LOSNCP y Artículos 326 al 329.3 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el procedimiento a seguir es el de MENOR CUANTÍA OBRAS.

1.6.- Mediante Memorando No. GADBOLIVAR-UGA-2022-0149-M, de fecha 22 de junio de 2022, el Ing. Julio Tapia, Jefe de Medio Ambiente del GADM CB, da a conocer al Mgs. Jhonatan Proaño, Director de Obras Públicas que se ha realizado satisfactoriamente la regularización ambiental del proyecto en mención, por lo que entrega el Certificado



Ambiental No. GADPC-SUIA-2022-CA-0088, de fecha 22 de junio de 2022, y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”.

1.7.- Mediante Oficio No. GADBOLIVAR-OOPP-2022-0123-O, de fecha 22 de junio de 2022, el Mgs. Jhonatan Proaño, Director de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad que autorice a quien corresponde continúe con el proceso de contratación para la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, y hace la entrega la Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma valorado, Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Registro Ambiental, Certificación presupuestaria, Certificación PAC.

1.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, realizó la respectiva convocatoria el día 06 de julio del 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.9.- Mediante Oficio No. GADBOLIVAR-OOPP-2022-0134-O, de fecha 06 de julio de 2022, el Mgs. Jhonathan Proaño, Director de Obras del GADM CB, resolvió aprobar el pliego referente al proceso No. MCO-GADM CB-2022-011, denominado: “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”.

1.10.- Mediante Resolución Administrativa No. 0075-2022, de fecha 06 de julio del 2022, el Señor Ingeniero Livardo Benalcázar, Alcalde del GADM C-Bolívar, previo los informes y los estudios respectivos, resolvió:

Artículo 1.- Establecer el Procedimiento de Menor Cuantía - Obras, para realizar la contratación “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Codificación, Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.



Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de Menor Cuantía - Obras signado con el código No. MCO-GADM CB-2022-011, que tiene como objeto la contratación del: “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”.

Artículo 3.- Designar a la comisión técnica que estará a cargo del presente proceso a: a) Ing. Jessica Bazantes, Presidenta de la Comisión Técnica; b), Arq. Diego Castro, titular del área requirente; c) Ing. Jennifer Gubio, profesional a fin del objeto de la contratación; d) Ing. Karina Beltrán, secretaria.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar publique en la página www.compraspublicas.gob.ec la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

1.11.- Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas MCO- GADM CB-2022-011, de fecha 19 de julio de 2022, suscrita por la Ing. Ana María Montenegro, Jefe de Compras Públicas del GADM CB, consta que dentro de la Menor Cuantía-Obra No. MCO-GADM CB-2022-011 para la contratación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, hasta las 13h00 del 19 de julio del 2022, se han presentado las siguientes ofertas: Grijalva Michilena Edwin Eduardo.

1.12.- Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores MCO-GADM CB-2022-011, de fecha 19 de julio de 2022, la Comisión Técnica designada, procede a realizar la apertura y convalidación de la oferta técnica presentada por el oferente, mismo que concluye que: La oferta presentada por Grijalva Michilena Edwin Eduardo cumple con la integridad de la oferta, por lo que no se solicita convalidación de errores.

1.13.- Mediante Informe de Calificación de Ofertas, de fecha 21 de julio del 2022, la comisión técnica designada, procede a realizar la evaluación de la oferta técnica presentada por el Oferente, en la que evalúan y remite el Resultado de Calificación de ofertas; los miembros de la comisión concluyen que la oferta de: Grijalva Michilena Edwin Eduardo

cumple con los requisitos exigidos de integridad de la oferta, requisitos mínimos y parámetros de calificación, por lo que continúa en el proceso.

1.14.- Como resultado del sorteo público de entre los proveedores habilitados para el sorteo, el oferente ganador es GRIJALVA MICHILENA EDWIN EDUARDO, con RUC:1001682259001, y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar cancelará al oferente por concepto de cumplimiento del objeto de la presente contratación será la cantidad de \$ 22,319.05 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100) MÁS IVA.

1.15.- Mediante Resolución Administrativa 0096-2022 de fecha 29 de julio del dos mil veintidós, el Ing. Livardo Benalcázar en su calidad de alcalde del Cantón Bolívar, resolvió: **Artículo 1.-** ADJUDICAR a GRIJALVA MICHILENA EDWIN EDUARDO, con RUC: 1001682259001, la contratación del “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, signado con el código Nro. MCO-GADM CB-2022-011, ganador del sorteo público entre los proveedores habilitados para el sorteo, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar pagará al proveedor adjudicado, es la cantidad de \$ 22,319.05 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100) MÁS IVA, con un plazo de 60 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto de “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”.
- b) Certificación Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”.
- c) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos del proyecto que corresponden a la obra contratada.



- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Los informes de la comisión técnica.
- g) Las Resoluciones Administrativas suscritas por la primera autoridad cantonal referentes a este proceso.
- h) La certificación presupuestaria emitido por la Ec. Yadira Pozo Gordon, Directora Financiera del GAD Municipal de Bolívar que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- i) La certificación PAC
- j) RUC Y RUP
- k) Nombramiento del Sr. Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del Cantón Bolívar.
- l) Documentación existente en el proceso MCO-GADM CB-2022-011.
- m) Certificado de no adeudar a la municipalidad del cantón Bolívar.
- n) Más documentaciones habilitantes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, construir, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL, PRIMERA ETAPA”, con código del proceso MCO-GADM CB-2022-011, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolicen en este instrumento de ser el caso, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal vigente.

La descripción de lo que se obliga a ejecutar y sus cantidades se detalla a continuación:

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad
1	532110014	Excavación manual en suelo duro.	m3	13.8601
2	532110014	Bordillo curvo H.S. 180 Kg/cm2 h=35cm, B=15cm, b=15cm, T4mm	m3	353
3	532110014	Bordillo curvo H.S. 180 Kg/cm2 h=20cm, B=15cm, b=15cm nivel de piso. T4mm	m3	99
4	532110014	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=10cm, pal eteado fino, incluye malla electrosoldada R131	m2	323
5	532110014	Cortado de juntas mecánico.	m	113
6	532110014	Encespado colocación de chamba enterreno preparado.	m2	200
7	532110014	Suministro y siembra de Eugenia myrtifolia.	u	32
8	532110014	Suministro y siembra de Duranta erecta	u	80
9	532110014	Suministro y siembra de Bellis perennis	u	80
10	532110014	Suministro y siembra de Osteospermum ecklonis.	u	32
11	532110014	Suministro y siembra de Dianthus barbatus.	u	90
12	532110014	Suministro y siembra de Tagetes erecta.	u	30
13	532110014	Suministro y siembra de Cyathea bipinnata	u	5



14	532110014	Suministro y siembra de Nerium oleander	u	7
15	532110014	Suministro y siembra de Cupressus macrocarpa.	u	15
16	532110014	Suministro y siembra de Hibiscus rosa - si-nensis	u	20
17	532110014	Suministro y siembra de Geranium phaeum.	u	35
18	532110014	Suministro y siembra de Cupressus	u	10
19	532110014	Suministro y siembra de Oreopanax spp.	u	5
20	532110014	Suministro y siembra de Salix spp.	u	2
21	532110014	Suministro y siembra de Sedum telephium.	u	20
22	532110014	Suministro y siembra de Alstroemeria hybri-da.	u	20
23	532110014	Suministro y siembra de Hydrangea.	u	20
24	532110014	Tierra negra en terreno preparado.	m3	8
25	532110014	Suministro y colocación de cascarilla.	u	11
26	532110014	Suministro y colocación de humus.	u	12
27	532110014	Pintura plástica impermeable color negro.	m2	1.3507
28	532110014	Pintura plástica impermeable color blanco.	m2	12.899598
29	532110014	Banca de madera y hormigón para parques 1.60 x 0.52 m, según diseño.	u	5



30	532110014	Basurero de acero inoxidable d=37cm, h=54cm.	u	4
----	-----------	--	---	---

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 22,319.05 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100) MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista:

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532110014	Excavación manual en suelo duro.	m3	13.8601	8,41000	116,56344
2	532110014	Bordillo curvo H.S. 180 Kg/cm2 h=35cm, B=15cm, b=15cm, T4mm	m3	353	15,97000	5.637,41000
3	532110014	Bordillo curvo H.S. 180 Kg/cm2 h=20cm, B=15cm, b=15cm nivel de piso. T4mm	m3	99	11,82000	1.170,18000
4	532110014	Contrapiso H.S. 210 kg/cm2, e=10cm, pale teado fino, incluye malla electrosoldada R131	m2	323	31,75000	10.255,25000
5	532110014	Cortado de juntas mecánico.	m	113	1,72000	194,36000
6	532110014	Encespado colocación de chamba enterreno preparado.	m2	200	3,54000	708,00000
7	532110014	Suministro y siembra de Eugenia myrtifolia.	u	32	8,40000	268,80000
8	532110014	Suministro y siembra de Duranta erecta	u	80	1,08000	86,40000
9	532110014	Suministro y siembra de Bellis perennis	u	80	1,20000	96,00000



10	532110014	Suministro y siembra de Osteospermum ecklonis.	u	32	1,80000	57,60000
11	532110014	Suministro y siembra de Dianthus barbatus.	u	90	0,60000	54,00000
12	532110014	Suministro y siembra de Tagetes erecta.	u	30	4,20000	126,00000
13	532110014	Suministro y siembra de Cyathea bipinnata	u	5	4,20000	21,00000
14	532110014	Suministro y siembra de Nerium oleander	u	7	4,20000	29,40000
15	532110014	Suministro y siembra de Cupressus macrocarpa.	u	15	12,00000	180,00000
16	532110014	Suministro y siembra de Hibiscus rosa - sinensis	u	20	4,20000	84,00000
17	532110014	Suministro y siembra de Geranium phaeum.	u	35	2,40000	84,00000
18	532110014	Suministro y siembra de Cupressus	u	10	18,00000	180,00000
19	532110014	Suministro y siembra de Oreopanax spp.	u	5	4,20000	21,00000
20	532110014	Suministro y siembra de Salix spp.	u	2	4,20000	8,40000
21	532110014	Suministro y siembra de Sedum telephium.	u	20	4,80000	96,00000
22	532110014	Suministro y siembra de Alstroemeria hybrida.	u	20	6,00000	120,00000
23	532110014	Suministro y siembra de Hydrangea.	u	20	6,60000	132,00000
24	532110014	Tierra negra en terreno preparado.	m3	8	13,90000	111,20000
25	532110014	Suministro y colocación de cascarilla.	u	11	3,70000	40,70000
26	532110014	Suministro y colocación de humus.	u	12	8,50000	102,00000



27	532110014	Pintura plástica impermeable color negro.	m2	1.3507	5,22000	7,05065
28	532110014	Pintura plástica impermeable color blanco.	m2	12.899598	5,22000	67,33590
29	532110014	Banca de madera y hormigón para parques 1.60 x 0.52 m, según diseño.	u	5	290,72000	1.453,60000
30	532110014	Basurero de acero inoxidable d=37cm, h=54cm.	u	4	202,70000	810,80000
TOTAL (\$)						22.319,05000

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO. - Será de la siguiente manera:

5.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria 3.5.07.5.05.01.16 denominada MEJORAMIENTO PARQUE RECREACIONAL FAMILIAR, COMUNIDAD EL SIXAL.

5.2.- La partida presupuestaria se ha emitido por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

5.3.- Anticipo: No se otorgará anticipo.

5.4.-Forma de pago: Pago por planilla de 100%. Se cancelará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, aprobadas y legalizadas por fiscalización y administración del

contrato. De la planilla se descontará cualquier cargo al contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

5.5. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍA

6.1.- En este contrato no se establecen garantías

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de 60 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS

8.1.- Por retraso en la ejecución de la obra: Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratista pagará la multa del 1x1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato por cada día de retraso.

Reescribiendo su Historia..!

8.2.- Por otros incumplimientos:

Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0,1 por 1.000 (cero puntos uno por mil) del valor total del Contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Contratista no acatare las órdenes del Administrador y Fiscalizador de Obras, durante el tiempo que dure este incumplimiento.



3. Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores del Contratante.
4. Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y

Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

8.3.- Los valores por multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente.

8.4.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, debiendo aplicar lo pertinente del artículo 1583 del Código Civil.

Cláusula Novena. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

Reescribiendo su Historia..!

9.1.- El contratista preparará las planillas mensualmente, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada mes, y serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. Si hubiere observación a la planilla por parte del administrador, el contratista deberá presentar la planilla al término de cinco días.

9.2.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (mensual) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla

correspondiente. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.3.- El contratista está en su derecho de examinar el sitio en que se realizará la obra objeto de la presente contratación, alcanzando, por lo tanto: Examinar todos los estudios propios de esta instalación y los otros que deban desarrollarse en forma conjunta a fin de proceder coordinadamente.

-Revisar los estudios de las instalaciones, especificaciones técnicas, códigos, estándares, para que en base a esto plantee el programa de trabajo total.

-Coordinar las interferencias con otros proyectos.

-Garantizar las seguridades para su personal.

-Tomar las precauciones para evitar daños en estructuras y otras instalaciones.

Cláusula Décima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

10.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.2.- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.3.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

10.4.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de hasta cinco días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad o su delegado.



10.5.- Cubrir los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.6.- Suscribir las actas de entregas recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

10.7.- Designar al Administrador del Contrato.

10.8.- Designar a la Fiscalización del Contrato.

10.9.- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los diseños definitivos, precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentación precontractual previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.10.- En caso de ser necesario, entregar información adicional a partir de la solicitud del contratista se tendrá un plazo de 3 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad, para la entrega de la misma.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA POLINOMICA

Término	Descripción	Costo Directo	Coeficiente
B	Mano de Obra	4308.95	0.232
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	2785.79	0.151
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	787.75	0.043
F	Acero en barras (Modif)	3486.65	0.189
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	1804.69	0.098
P	Materiales pétreos (Carchi)	2404.2	0.13
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Sierra	2894.78	0.157
Totales:		18472.81	1

$$PR = P0 (0.232 B1/B0 + 0.151 D1/D0 + 0.043 E1/E0 + 0.189 F1/F0 + 0.098 M1/M0 + 0.130 P1/P0 + 0.157 X1/X0)$$

Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coefficiente
B - 416	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	3.41	3.83	821.165	3145.07	0.734
B - 417	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	3.45	3.873	272.903	1057.05	0.244
B - 418	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Soldador Espe., Elec. Espe, Téc. Const. Civ	3.82	4.29	24.903	106.83	0.022
Totales:				1118.971	4308.95	1

0.734 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.022 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Soldador Espe., Elec. Espe, Téc. Const. Civ+ 0.244 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2

Cláusula Décima Segunda. – SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- LA CONTRATANTE designa al Ing. M.Sc. Jhonatan Proaño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las especificaciones técnicas, al cumplimiento de este contrato, en especial a que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y todo lo concerniente al objeto de la contratación, mirando que cumpla de acuerdo a lo acordado, y en el material establecido, y comunicará cualquier anomalía a la primera autoridad cantonal, y será responsable si existiere alguna omisión.

13.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3.- LA CONTRATANTE dispone al Ing. Rodrigo Tapia, Fiscalizador del GAD. Municipal del Cantón, para que fiscalice la obra y será quien velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, normas técnicas aplicables, y será quien fiscalice dicha obra.

13.4.- El Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en el contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - AMBITO TRIBUTARIO. - La contratante realizará las retenciones que por ley corresponda al Contratista, tal cual lo dispone el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Clausula Décima Quinta. - PAGOS POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. –

15.1.-El contratista realizará los pagos correspondientes de copias certificadas del contrato y de toda documentación que sea agregada al proceso por cualquier concepto, y de conformidad con la ley.

15.2.- La contratante retendrá al contratista la cantidad de VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (22,00 USD) de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- –LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo

notifique al GAD Municipal de Bolívar y solicite tal recepción dentro del plazo contractual, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

El GAD Municipal de Bolívar podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se realizará en el término de lo previsto en el contrato, que no podrá ser menor a 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 123 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica.

16.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: Las actas de recepción provisional y definitiva, se ceñirán a lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -

17.1.- La liquidación final del contrato se realizará observando lo tipificado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2.- En la liquidación económica contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinará los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. La liquidación económica será parte del Acta de Recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava. -TERMINACION DEL CONTRATO.

18.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en



los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en los formularios de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1.- Las partes podrán acudir a los centros de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al artículo 104 de la LOSNCP y si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera. - DOMICILIO

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



- La CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, Edificio municipal, (Secretaría General) calles García Moreno y Egas, Teléfonos 062287384 correo electrónico municipiobolivarcarchi@gmail.com .
- El CONTRATISTA: Provincia: Carchi, Cantón: Bolívar, Calle Principal Egas 5-17, Calle Secundaria Grijalva, Código Postal 260, Teléfono 0997788079, Correo Electrónico: grijalva.eduardo@yahoo.es .

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACION DE LAS PARTES

22.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado, el presente instrumento legal se lo suscribe en siete ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Bolívar, Provincia del Carchi, a los diecisiete días del mes de agosto del 2022.

ING. LIVARDO BENALCAZAR
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR
CONTRATANTE

ING. EDWIN E. GRIJALVA MICHILENA
C. C. 1001682259
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. Jhoselin Chandi Analista
REVISADO POR:	Dr. Andrés Ruano Procurador Síndico
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar Alcalde GADMC-B